



## DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**ASUNTO:** Apertura del plazo de presentación de solicitudes de selección de personal para contratación temporal, para el puesto de **Oficial de primera Albañil**, previstos en proyectos subvencionados por el gobierno regional de Cantabria de acuerdo con la orden IND/1/2024.

Sirven a este Decreto los siguientes antecedentes y fundamentos:

Resultando que al Ayuntamiento de Reocín le ha sido concedida una subvención en el marco de la Orden IMD/1/2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024) y Orden IND/07/2026 de 25 de febrero por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2026).

Resultando que los seleccionados serán contratados por las entidades promotoras.

Resultando que el Servicio Cántabro de Empleo debe enviar una lista con el resultado de la preselección técnica con candidatos para cubrir las plazas vacantes existentes en dichos proyectos.

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, visto los listados de candidatos remitidos por el Servicio Cántabro de Empleo el 24/06/2026.

### DISPONGO:

**PRIMERO.- ABRIR** el plazo de presentación de solicitudes de selección de personal para contratación temporal, para los puestos de Oficial de Primera Albañil, subvencionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, indicando que hay **2 días hábiles** al efecto, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web municipal (<https://ayto-reocin.com/empleo/corporaciones-locales/>).

Este acto administrativo es de trámite, no decidiendo directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo no cabe interponer recurso alguno.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín.

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren





AYUNTAMIENTO DE  
**REOCÍN**

**Corporaciones Locales 2026**  
**N / REF: RDB / SEC**  
**EXP. GESTIONA 1675/2026**

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**DECRETO**  
Número: 2026-0287 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 5YELK5X6KDSYW53NSE96PM4E6  
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

